

Código TRD:

2010

VC- 0000483

Bogotá D.C.

17 FEB 2016

Señor,
JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA
C.C. 71.614.166

Agencia Nacional del Espectro
Correspondencia Externa
Radicado Externo: 23109
Fecha: 2016-02-17 07:41:31
Destinatario: JORGE LUIS
BUSTAMANTE HIGUITA
Folios: 2
Anexos: SIN ANEXOS

Respetado señor:


Garantizando el principio constitucional del debido proceso, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000018 del 22 de Enero de 2016, "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2004, adelantada contra **JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA**".

Es necesario dejar constancia que el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del Acto de pruebas, ha sido el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que en el expediente no reposa ningún otro lugar de correspondencia del investigado y en el único conocido esta persona ya no reside.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Al responder por favor citar el expediente No. 2004.

Cordial saludo,


JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control (E)

Anexo: Copia Acto N° 000018 del 22 de Enero de 2016

Elaboró: Sandra Usme
Revisó: Ednna Campos

Calle 93 No. 17 – 45
PBX: (57 – 1) 6000030
Código Postal: 110221
Bogotá, Colombia
www.ane.gov.co



SC-CER285490

GP-CER285491



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO N° 000018

DEL 22 ENE 2016

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2004, adelantada contra JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA"

Expediente N° 2004

**LA ASESORA 1020 – 18, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL
DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional del Espectro, mediante Acto Administrativo N° 000906 del 14 de diciembre de 2015, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos contra el señor Jorge Luis Bustamante Higueta, por la presunta vulneración al numeral 3 y al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante oficio de radicado N° 22234 del 16 de diciembre de 2015 se comunicó al investigado el contenido del Acto Administrativo N° 000906 del 14 de diciembre de 2015, el cual fue recibido el día 22 de diciembre de 2015.

Que vencido el término para presentar los descargos frente al Acto Administrativo N° 000906 del 14 de diciembre de 2015 y para solicitar las pruebas que consideraran necesarias, el investigado no se pronunció.

Que, una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad¹ se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente de la actuación administrativa N° 2004, a folios 1 a 21 del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida así el medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. - La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en el proceso respecto de los cuales gira verdaderamente el tema del proceso. -La utilidad o eficacia de la prueba la constituye el efecto directo dentro del juicio que informa al juzgador sobre los hechos o circunstancias pertinentes y que de alguna manera le imprimen irle convicción al fallador (...)"

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2004, adelantada contra JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIELA POSADA VENEGAS

Asesora 1020-18, encargada de las funciones propias del cargo del Subdirector de Vigilancia y Control 0040-24.

Comunicar:

Señor
JORGE LUIS BUSTAMANTE HIGUITA
Calle Nariño N° 10-39 Tercer Piso
Dabeida - Antioquia

Proyectó: Ednna Rocio Campos Olivera